

CÓMO OBTENER UNA ORDEN DE RESTRICCIÓN TEMPORAL

El solicitar una Orden de Restricción Temporal (TRO por sus siglas en inglés) no es difícil. Hay dos pasos:

1 Vaya al tribunal que le corresponda y complete la documentación que deberá incluir un affidavit que será su declaración jurada por escrito acerca del incidente/s que le ha causado sentir que su seguridad está amenazada. Usted deberá proporcionarle al tribunal una identificación con fotografía para completar el trámite. Después de que los documentos sean procesados por el tribunal, un(a) juez revisará los documentos. El/La juez pueda que le haga preguntas. Si el/la juez firma su orden, ésta será válida hasta por veintiún (21) días. Luego, un oficial debidamente autorizado emplazará al abusador al entregarle una copia de la TRO.

2 Si desea que la protección otorgada por el/la juez dure más que el periodo temporal (de hasta veintiún (21) días), usted tendrá que asistir a una segunda audiencia. El abusador puede que esté presente así que es mejor ir acompañada. Llame a su agencia contra violencia doméstica para tener un defensor.

IMPORTANTE: Si usted no asiste a la segunda audiencia, o llega tarde, la protección otorgada por el/la juez concluirá. Para obtener más información de cómo obtener una TRO, puede llamar a una de las oficinas judiciales de defensores contra la violencia doméstica que se mencionan o una agencia contra la violencia doméstica (busque los números de teléfono al reverso.)

ORDEN DE RESTRICCIÓN DE EMERGENCIA LAS 24 HORAS

Si se siente en peligro durante la noche, fin de semana o día festivo, usted puede obtener una orden de protección de emergencia en contra del abusador si llama a la policía local. Dependiendo de su relación con el abusador, las autoridades policíacas se comunicarán con los Tribunales de Distrito o Familia para que se emita una orden de protección de emergencia.

Si se emite una orden de emergencia, será necesario que asista al tribunal el siguiente día hábil para completar la orden. Si tiene alguna pregunta acerca de la TRO, llame al refugio de violencia doméstica o al programa de defensores que figuran al reverso del folleto.

AGENCIAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA EN RHODE ISLAND

- LÍNEA DE AYUDA (24 horas, sin costo) (800) 494-8100
- Centro de Defensa Blackstone Valley (401) 723-3057
- Centro de Recursos de Violencia Doméstica de South County (401) 782-3990
- Centro Elizabeth Buffum Chace (401) 738-1700
- Casa Sojourner (401) 765-3232
- Centro de Recursos para Mujeres (401) 846-5263

OTROS RECURSOS PARA VÍCTIMAS

- Centro para personas del Sureste de Asia (401) 274-8811
- Programa de Crossroad contra la Violencia Doméstica (401) 861-2760
- Primer Día (Para agresiones sexuales) (401) 421-4100
- Departamento de Niños Jóvenes y Familias (DCYF) 1-800-RI-CHILD ó 1-800-742-4453
- Departamento de Asuntos de la Vejez (Edades de 60 en adelante) (401) 462-3000
- Oficinas de Defensoría en Contra de la Violencia Doméstica Ayuda para Ordenes de Restricción del Tribunal de Familia y Distrito
 - Condado de Providence y Bristol (401) 458-3372
 - Condado de Kent (401) 822-6680
 - Condado de Washington (401) 782-4173 ó 4174
- Despacho del Fiscal General (401) 274-4400
- Progreso Latino (401) 728-5920
- Coalición en Contra de la Violencia Doméstica (401) 467-9940
- Servicios Legales de Rhode Island (401) 274-2652 ó (401) 846-2264
- Oficina de Intérpretes del Tribunal Supremo (401) 222-8710

TRIBUNAL DE FAMILIA

- Condado de Kent (401) 822-6725
- Condado de Newport (401) 841-8340
- Condado de Providence/Bristol (401) 458-3200
- Condado de Washington (401) 782-4111

TRIBUNAL DE DISTRITO

- Condado de Kent (401) 822-6750
- Condado de Newport (401) 841-8350
- Condado de Providence y Bristol (401) 458-5400
- Condado de Washington (401) 782-4131

ALGUACILES

(PARA EMPLAZAMIENTO DE ÓRDENES DE RESTRICCIÓN)

- Centralized Office - Cranston (401) 275-2900

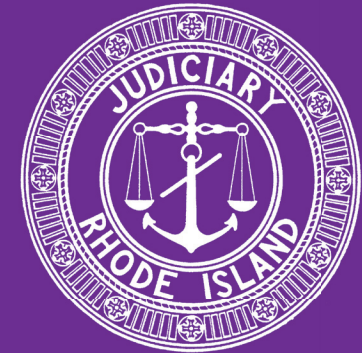
Este proyecto fue sustentado por la Subvención Numero 2016-WF-AX-0014 otorgada por la Dirección en Contra de la Violencia Doméstica contra las Mujeres del Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Las opiniones, determinaciones, conclusiones y recomendaciones expresadas en esta publicación son las del autor y no necesariamente reflejan las del Departamento de Justicia, Dirección en Contra de la Violencia Doméstica contra las Mujeres.

Revisión noviembre 2017

Caso Número:

SPANISH

INFORMACIÓN PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA



SUPREMA CORTE DE RHODE ISLAND

Juez Presidente Paul A. Suttell

Este formulario fue impreso en cumplimiento de la Ley de Prevención de Violencia Doméstica de 1988.

Publicado por El Departamento de Capacitación y Monitoreo de Violencia Doméstica de la Suprema Corte de Rhode Island

¿QUÉ ES LA VIOLENCIA DOMÉSTICA?

La violencia doméstica es cualquier delito que ocurre entre:

- **FAMILIARES** - Esposos, ex-esposos, adultos emparentados por sangre o por matrimonio y personas (menores o adultos) que tienen hijos en común;
- **MIEMBROS DEL HOGAR** - Adultos quienes han vivido juntos por algún periodo de tiempo durante los últimos tres años;
- **RELACIONES DE PAREJA/NOVIOS** - Personas (menores o adultos) quienes tienen o han tenido una relación importante como pareja o prometidos desde hace un año. Esto puede ocurrir entre novios o parejas del mismo sexo.

El acoso/acecho también es un delito

Si una persona la está siguiendo y/o la contacta regularmente y esto le ocasiona miedo de resultar lesionada físicamente, o le causa sufrimiento considerable estrés emocional, puede que usted sea víctima de acoso/acecho (Stalking en inglés). El acoso/acecho es un patrón de conducta que alguien utiliza para amenazar u hostigar. En Rhode Island el acoso/acecho es un delito. Usted debe de tomar nota de cada incidente de acoso/acecho para que sea registrado y usado como prueba para mostrar que hay un patrón de conducta de acoso/acecho. Si usted piensa que le están acosando o acechando, llame a su departamento de policía o a las agencias contra la violencia doméstica que figuran en este folleto.

¿Por qué hubo un arresto?

La violencia doméstica es considerada como un delito grave y conlleva el arresto de ley. Lo que quiere decir que la policía está obligada a realizar un arresto una vez que se hallen suficientes pruebas para considerar que el delito ha ocurrido.

¿Qué pasa después de que se realiza un arresto?

- El sospechoso es llevado a la estación de policía y es indiciado por el delito (pasa a ser un imputado). Si usted necesita tratamiento médico o ayuda para dirigirse a un lugar seguro, la policía le podrá transportar si no tiene otra opción. Un defensor de la **LÍNEA DE AYUDA (800) 494-8100** está disponible las 24 horas y los 7 días de la semana para acompañarle al hospital. Un defensor de las fuerzas del orden (LEA por sus siglas en inglés) estará disponible para acompañarle a la estación de policía. Los LEAs son defensores capacitados quienes trabajan para asociaciones sin fines de lucro y tienen despachos dentro de los departamentos de policía locales. LEA otorga intervención de crisis, información, remisiones y funciones en colaboración con las fuerzas policíacas en todas las causas de violencia doméstica, acoso y agresión sexual.
- El imputado será llevado ante el Comisionado para fianzas (Juez de Paz) o ante algún otro funcionario del tribunal. Se emitirá una orden de no comunicación (NCO por sus siglas en inglés). La NCO quiere decir que el imputado no deberá comunicarse con usted en persona, por teléfono, por correo, o indirectamente a través de otra persona. (Una Copia de la Orden de No Comunicación está disponible en el Tribunal de Distrito).
- A continuación, al imputado se le leerán los cargos ante un Juez. Usted no tiene que asistir a la lectura de cargos. Si el caso no se resuelve en la audiencia de lectura de cargos, el juez programará una vista pre-procesal, usualmente en un plazo de unas semanas, durante la cual el ahora acusado podrá cambiar su declaración judicial a no culpable, culpable, o no me opongo (nolo contendere).
- Usted debería asistir a la vista pre-procesal.
- Un defensor judicial contra la violencia doméstica le mandará por correo la explicación de lo que ocurrió durante la lectura de cargos. Su defensor en el tribunal, quien trabaja para una agencia sin fines de lucro, también le dará un número telefónico si tiene alguna pregunta o si sólo desea platicar. Si no desea esperar la carta, llame a la **LÍNEA DE AYUDA (800) 494-8100** para averiguar cómo comunicarse con su defensor en el tribunal. Usted podrá reunirse con su defensor en el tribunal para que no esté sola.

- Los servicios de su defensor de la línea de ayuda, del defensor judicial contra la violencia doméstica y del LEA, son gratuitos.

¿La persona arrestada será condenada a prisión?

Si se le declara culpable, quizá; sin embargo, a menos de que el acusado tenga antecedentes penales, por lo general no. Usualmente, un acusado sin antecedentes será condenado a un periodo de libertad a prueba y terapia profesional de una agencia certificada para ofrecer Programas de Intervención para Abusadores.

¿Qué es una orden de restricción temporal (TRO por sus siglas en inglés)?/ ¿Qué hace una TRO?

Una TRO es un documento que puede solicitarle a los tribunales si le han amenazado, agredido física o sexualmente, acosado, acosado/acechado por internet. Una TRO es una demanda civil (no penal) que no involucra a la policía a menos de que el demandado infrinja la orden. Una TRO le ordena al abusador a alejarse de usted. Al igual que una ONC, si el demandado se comunica con usted o se le aproxima, entonces habrá cometido un delito. Luego de obtener una orden y luego de que al demandado se le emplace, este podría ser arrestado por infringir la TRO por comunicarse con usted.

- No se cobran cuotas por una TRO y no necesita abogado para obtenerla. La TRO le ordenará al abusador que deje de maltratarla o/y acosarla. El juez podrá ordenarle al abusador que desaloje su casa y que entregue sus armas de fuego.

- Una TRO del Tribunal de Familia le puede otorgar custodia temporal de sus hijos menores y pagos temporales de manutención infantil.

- Si necesita ayuda para llenar la documentación o necesita respaldo en el tribunal, un defensor contra la violencia doméstica puede ayudarle. Llame la **LÍNEA DE AYUDA (800) 494-8100** o a la agencia contra la violencia doméstica más cercana para averiguar cómo iniciar el proceso (Busque los números de teléfono al reverso).

